

Yopal, 30 de diciembre de 2025

Doctor

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS

Representante Legal

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"

Correo electrónico: administrativa@asosupro.gov.co, direccionejecutiva@asosupro.gov.co
Villavicencio, Meta

ASUNTO: Invitación como entidad pública contratista para el proceso de contratación
Directa - Contrato interadministrativo en administración delegada sin
representación de recursos públicos.

Cordial saludo, Dr. Baquero;

El Municipio de Yopal, por intermedio de su Secretaría de Infraestructura, se permite extender a usted un atento y respetuoso saludo, al tiempo que manifiesta el interés institucional de realizar con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, la suscripción de un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación.

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de Interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que las partes deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

CÓDIGO: AP4-F09

2

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 3



Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*".

Que la Contratación Directa es entendida como el procedimiento a través del cual la Administración Municipal puede escoger al contratista rigiéndose por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar la selección objetiva.

Que el régimen municipal Ley 136 de 1994, dispone en su artículo 91, funciones: los alcaldes ejercerán funciones que se le asignan la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las demás que fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El Municipio de Yopal considera prioritaria la ejecución de las actividades referidas y por tanto debe realizar las acciones correspondientes con celeridad para realizar mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de las vías urbanas del municipio de Yopal. De esta forma, se busca lograr atender puntos críticos y de mayor relevancia, con el fin de garantizar condiciones de mejor conectividad y seguridad para vehículos y peatones. Este proyecto tiene como finalidad fundamental el fortalecimiento y la mejora en cuanto a la accesibilidad y la conectividad viales y aérea del municipio, mejorando las condiciones mercantiles tanto de la industria pecuaria, ganadera y agrícola del municipio, como el fortalecimiento de las vías internas urbanas, mejorando ostensiblemente la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, el Municipio de Yopal, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, en materia de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red vial urbana, requiere adelantar la contratación del proyecto REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de recuperar la capacidad estructural y funcional de corredores viales estratégicos que presentan deterioros progresivos asociados al envejecimiento de los pavimentos, al incremento del tránsito vehicular, a la acción de agentes climáticos y a deficiencias en los sistemas de drenaje y redes hidrosanitarias existentes, en los tramos viales del municipio, priorizados por la Secretaría de Infraestructura.

En este contexto, la ejecución del proyecto resulta necesaria y técnicamente justificada para asegurar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de Yopal, optimizar la movilidad, reducir riesgos de siniestralidad vial, proteger la inversión pública y contribuir al desarrollo urbano y territorial del municipio.



En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO informar al Municipio de Yopal el costo de administración correspondiente al contrato interadministrativo propuesto, incluyendo la utilidad esperada, conforme a los parámetros técnicos, financieros y administrativos aplicables a este tipo de acuerdos. Para tal efecto, los insumos, cantidades, actividades y valores de referencia necesarios para la determinación del costo de administración se encuentran detallados en los anexos técnicos y financieros que hacen parte integral del proyecto a administrar. Esta información permitirá a la entidad contratante verificar la razonabilidad económica de la propuesta y garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato en el marco del principio de eficiencia del gasto público.

Agradeciendo de antemano su atención e interés, quedamos atentos a su pronta respuesta y disposición para adelantar las gestiones necesarias para la formalización del contrato interadministrativo en administración delegada sin representación de recursos públicos.

Sin otro particular,


ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES - SEC. INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

Villavicencio, 15 de enero de 2026

Señores

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Alcalde Municipal

Municipio de Yopal

Diagonal 15 No. 15-21, Palacio Municipal

Correo electrónico: contactenos@yopal-casanare.gov.co, seobras@yopal-casanare.gov.co

Código Postal 850001

Yopal, Casanare

ASUNTO: Respuesta a solicitud de invitación como entidad pública contratista para el proceso de contratación Directa - Contrato interadministrativo en administración delegada sin representación de recursos públicos.

Cordial saludo, señor alcalde;

En mi calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1ª de 1975, los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011, el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, así como lo dispuesto en los Estatutos de Constitución de la Asociación, me permito manifestar formalmente al Municipio de Yopal la voluntad institucional para la suscripción de un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación.

Esta manifestación de voluntad se encuentra en armonía con el objeto social de ASOSUPRO, el cual contempla, entre otros fines, el apoyo técnico, jurídico y operativo a los entes territoriales para la implementación de proyectos que contribuyan al desarrollo territorial y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En ese sentido, expresamos nuestro interés en participar activamente en el cumplimiento de las acciones orientadas a la ejecución del citado proyecto, enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS", mediante la suscripción del correspondiente contrato interadministrativo, atendiendo los principios y obligaciones que regulan la contratación entre entidades públicas.

Para lo cual, la Asociación ASOSUPRO manifiesta su interés en asumir la administración de los recursos bajo la modalidad de mandato sin representación y presento la documentación necesaria para acreditar su capacidad jurídica e idoneidad técnica, sustentada en la experiencia en proyectos de naturaleza similar. Así mismo, presentó la propuesta económica correspondiente, estableciendo el valor de los honorarios de la siguiente manera:

Item	Cargo	Tiempo	Valor Mes	Dedicacion	Valor Total
1	Profesional Director de Infraestructura	10	\$ 6.000.000	30%	\$ 18.000.000,00
2	Profesional de Dirección Contabilidad	10	\$ 6.000.000	30%	\$ 18.000.000,00
3	Profesional de Dirección Jurídica	10	\$ 6.000.000	30%	\$ 18.000.000,00
4	Profesional Oficina de Contratacion	10	\$ 6.000.000	30%	\$ 18.000.000,00
Valor Total Administracion Delegada					\$ 72.000.000,00

Por lo anterior, el valor total de la administración delegada es de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 72.000.000), incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, es decir a todo costo, incluyendo la utilidad.

Agradeciendo la confianza depositada en nuestra Asociación, reiteramos nuestra disposición de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio de Yopal y quedamos atentos a las instrucciones necesarias para avanzar en el proceso de formalización del contrato interadministrativo en administración delegada sin representación de recursos públicos.

Atentamente,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO